

Acuerdo No. **173 - 12**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- QUE el segundo inciso del artículo 1 de la Constitución de la República, señala que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;
- QUE el inciso final del artículo 85 de la Carta Magna establece que se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas;
- QUE el artículo 95 del precepto constitucional determina que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;
- QUE el mencionado artículo 95 también establece que la participación ciudadana se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria en función de los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular y solidaridad e interculturalidad;
- QUE la Constitución en su artículo 96 reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;
- QUE la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 45, determina que las distintas funciones del Estado establecerán mecanismos para garantizar la transparencia de sus acciones, así como los planes y programas que faciliten la participación activa de la ciudadanía en su gestión;
- QUE el Artículo 52 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, señala: Son instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial; constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales;
- QUE el Art. 80 de la antes citada ley, establece los consejos consultivos, como mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta, que podrán ser convocados cualquier momento por las autoridades o las instancias mixtas o paritarias;



Educamos para tener Patria



QUE la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el artículo 22 literal aa establece como competencia de la Autoridad Educativa Nacional: "aplicar los mecanismos de participación ciudadana en las diferentes instancias del modelo de gestión";

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 020-2012, publicado en Edición Especial del Registro Oficial No. 259 de 7 de marzo de 2012 se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Art. 52 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y los literales u y v de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

ACUERDA:

Artículo 1.- Conformar el Consejo Consultivo del Ministerio de Educación como órgano de participación ciudadana en el Sistema Nacional de Educación en la evaluación y control de la actividad educativa.

La integración del Consejo garantizará alternabilidad en la representación, paridad de género y una representación plural de la sociedad civil.

Artículo 2.- OBJETO.- Establecer los principios y lineamientos que sirvan de marco para la promoción, organización y consolidación del Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio de Educación, como expresión del derecho a la participación directa y protagónica de las diversas formas organizativas de la sociedad civil y de la ciudadanía en general para la construcción del buen vivir.

Artículo 3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- El Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio de Educación busca:

1. Consolidar el ejercicio de la política y la participación ciudadana en principios democráticos, participativos, pluralistas, deliberativos y tolerantes en función de optimizar la aplicación y los resultados de las políticas públicas y el desarrollo rural.
2. Promover y fortalecer una cultura de participación ciudadana organizada en las entidades públicas, para garantizar el buen vivir, el desarrollo ciudadano y la soberanía popular.
3. Implementar la participación directa en los diferentes estamentos del MINEDUC y en todos los niveles, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y las leyes relacionadas.
4. Proponer, promover y facilitar procesos de debate y deliberación pública sobre temas de competencia del MINEDUC para la consolidación del buen vivir, el desarrollo ciudadano y la soberanía popular.
5. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de los ciudadanos, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas,

Educamos para tener Patria



afro ecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos.

Artículo 4.- PRINCIPIOS RECTORES.- El ejercicio organizado del derecho al diálogo y a la participación ciudadana que es función esencial del Consejo Ciudadano Sectorial, se regirá por los siguientes principios:

1. *Igualdad.-* Goce y disfrute, en igualdad de condiciones, de los derechos y oportunidades consagrados por la Constitución y la ley, por parte de los individuos, colectivos civiles, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatorianos y montubios, y demás núcleos humanos legalmente organizados para participar en la vida pública del país; incluyendo a los connacionales residentes en el exterior.
2. *Interculturalidad.-* Reconocimiento, valoración y respeto de las diversas identidades culturales que coexisten en el país y de sus costumbres y saberes ancestrales; interactuando con estas y promoviendo el pleno goce de sus derechos constitucionales y legales y su participación e inclusión ciudadana, sin discriminación ni diferencias en razón de su variedad y diversidad.
3. *Plurinacionalidad.-* Reconocimiento y respeto a la variedad de nacionalidades existentes en el país, valoración de sus costumbres, promoviendo su inclusión ciudadana y el pleno goce de sus derechos, sin discriminación ni diferencias en razón de su origen o variedad en la historia.
4. *Autonomía.-* Independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país.
5. *Deliberación pública.-* Coparticipación, diálogo, intercambio público de ideas, creencias, razonamientos, reflexiones y demás ejercicios de la mente y de la palabra creadores de iniciativas, vetos y cuestionamientos atinentes a las relaciones individuo, colectivos y Estado, como ejercicio efectivo de la participación ciudadana.
6. *Respeto a la diferencia.-* Igualdad de derechos y a participar y disfrutar respecto de los mismos, por igual en los asuntos públicos, sin discriminación de naturaleza alguna, como determina la Constitución de la República. Derecho a disentir sin opción a ser acusado.
7. *Paridad de género.-* Igualdad entre mujer y hombre. Participación paritaria en el goce de todos los derechos consagrados en la Constitución y la ley.
8. *Responsabilidad.-* Cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y la ley.
9. *Corresponsabilidad.-* Es el compromiso legal y ético asumido por las personas naturales y jurídicas, el cual es compartido con el Estado y sus instituciones.
10. *Información y transparencia.-* Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley.
11. *Pluralismo.-* Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos.
12. *Solidaridad.-* Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

Artículo 5.- Conformación Las y los miembros del Consejo Consultivo del Ministerio de Educación serán convocados por la Autoridad Educativa Nacional, y provendrán de

Educamos para tener Patria

organizaciones gremiales, sociales, estudiantiles, académicas, y no gubernamentales nacionales, que tengan relación con las acciones promovidas por el Ministerio de Educación;

- A. La Ministra de Educación o su delegado, quien presidirá este organismo.
- B. Los señores viceministros del Ministerio de Educación o sus delegados.
- C. Los señores/ señoras Subsecretarios (as) del Distrito Metropolitano de Quito y Distrito de Guayaquil, y Coordinadores zonales de educación o su delegado.
- D. Un representante por las organizaciones de padres de familia con ámbito nacional legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación.
- E. Un representante de las organizaciones gremiales de docentes con ámbito nacional legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación.
- F. Un representante de las organizaciones estudiantiles con ámbito nacional debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación, de los niveles de educación básica y bachillerato

Artículo 6.- Funciones.- Además de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Consejo Consultivo del Ministerio de Educación, cumplirá las siguientes funciones aplicadas al ámbito de las políticas nacionales de educación

- a) Proponer al Ministerio agendas sociales de políticas educativas públicas;
- b) Generar debates públicos sobre temas nacionales de educación;
- c) Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas en el tema de su responsabilidad para la concreción de la agenda pública; y,

Artículo 7.- El ámbito del Consejo Sectorial Ciudadano del MINEDUC será nacional.

Artículo 8.- El Consejo Sectorial Ciudadano Nacional sesionará en asambleas generales, de forma trimestral.

El Consejo Sectorial Ciudadano, sesionará en las instalaciones del MINEDUC y, de forma excepcional en el lugar que señale la máxima autoridad del Ministerio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Consejo Sectorial Nacional elaborará sus normas internas de funcionamiento, en un plazo máximo de tres meses contados a partir de su conformación.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

26 ENE. 2012


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN




MFP/GER

Educamos para tener Patria